

DECRETO N° 0668
NEUQUÉN, 26 JUN 2002

VISTO:

El Expediente N° 016-I-00 del Instituto Municipal de Previsión Social de la Municipalidad de Neuquén y la Resolución N° 057/00 del Consejo de Administración del mencionado Instituto; y

CONSIDERANDO:

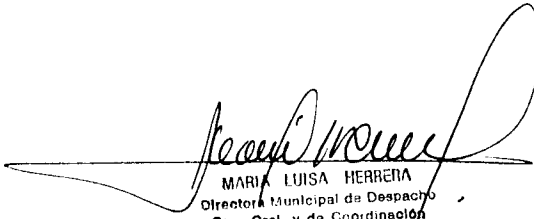
Que por la citada Resolución se instruye sumario administrativo tendiente a la comprobación de los hechos y conductas denunciados por la agente Egea Mirta Edith, L.P. N° 6539/0, contra la agente dependiente de ese Instituto, ENCARNACIÓN CATALINA GÓMEZ, L.P. N° 4912/0; se designa al Instructor y al Secretario Sumariante y se suspende, preventivamente y por un plazo de treinta días, a la agente denunciada;

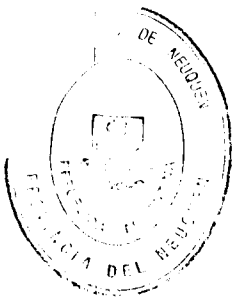
Que según la denunciante, en diciembre de 1999, la agente GÓMEZ valiéndose de las funciones que desarrollaba en el citado Instituto, le solicitó que gestionara un crédito de \$ 6500.-, importe que percibió la denunciada, argumentando que necesitaba con urgencia el dinero, y que se lo cancelaría antes de que ingrese el primer descuento, ya que ella había tramitado la solicitud para un préstamo a su nombre, pero que los empleados del Instituto debían esperar quince días para su cobro, en virtud de la demanda existente de créditos;

Que meses más tarde, es llamada al lugar de trabajo por la denunciada, comunicándole que ya había cancelado la totalidad de la deuda y que podía dirigirse al Instituto para gestionar el préstamo que necesitaba para costear la fiesta de 15 años de su hija, por lo cual la denunciante concurre al Instituto con la documentación pertinente y la de su garante gestionando un préstamo por la suma de \$ 5000.- que sería tramitado por la agente GÓMEZ, enterándose días después, mediante consulta telefónica al Instituto Municipal de Previsión Social, que no había trámite en curso y que el préstamo anterior no había sido cancelado;

Que a fs. 57/58 vta. corre agregada conclusión sumarial del Instructor Sumariante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96º) del Decreto N° 870/93 –Reglamento de Sumarios Administrativos– expresando que del análisis de las actuaciones, queda acreditado que la agente ENCARNACIÓN CATALINA GÓMEZ no cumplió la prestación de los servicios a su cargo con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, advirtiendo que su comportamiento no ha sido decoroso ni digno de las

...2º///


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Bos. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



///...2º

consideraciones que le corresponde a un funcionario público (Artículo 10º, incisos 1), 2), 4) y 12) del Estatuto Municipal), por haber burlado la confianza de una compañera de trabajo y violado principios de ética y correcto desempeño laboral, valiéndose de las facultades inherentes a su rol en beneficio propio;

Que su condición de empleada en el Instituto y el acceso a la información facilitó a la sumariada ejecutar ciertos y determinados actos -totalmente irregulares- valiéndose de su función y tareas, sumado el elemento convictivo y contundente, de que el cheque por la suma de \$ 6.500.- a la orden de la denunciante, fue endosado por ésta y cobrado por la agente GÓMEZ, en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia, confirmando la versión que expone la denunciante;

Que por lo expuesto, esa Instrucción considera que la conducta endilgada a la sumariada, se encuentra prevista en el Artículo 10º, incisos 1), 2) y 4) y 12) del Estatuto Municipal, siendo pasible de la sanción de cesantía -Artículo 98º, Inciso 4), del mismo Cuerpo Legal-, transformándose ésta en exoneración en caso de que recayera condena judicial por el hecho que dio motivo a la cesantía, Artículo 100º) Estatuto Municipal; aconsejando a la Administración General del Instituto Municipal de Previsión Social formalice la iniciación del respectivo sumario con la finalidad de determinar la existencia del presunto delito de hurto de instrumento público, por la sustracción de la esfera de ese Instituto de la documentación correspondiente al crédito solicitado por la denunciante y cuyo importe percibió la sumariada;

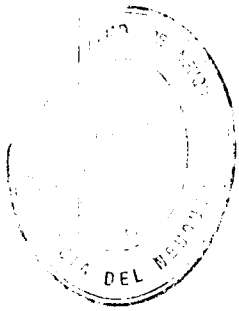
Que girados los actuados al Instituto Municipal de Previsión Social se expide su Asesor Legal, coincidiendo en su totalidad con el informe producido por el Instructor Sumariante, remitiendo los actuados a la Junta de Disciplina para su intervención; haciendo lo propio la Administración General;

Que dictamina sobre el particular la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 1157/00), considerando que el procedimiento llevado a cabo se sustanció conforme a derecho, respetándose en todo momento el derecho de defensa de la agente GÓMEZ, aconsejando, previo dictado de la resolución definitiva, dar intervención a la Junta de Disciplina en virtud de lo estipulado en el Artículo 128º) del Estatuto Municipal;

Que a fs. 80 corre agregada Resolución Nº 4/01 de la Junta de Disciplina resolviendo que, en virtud de que las acciones se efectuaron dentro del ámbito físico y jurídico del Instituto Municipal de

...3º///


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



///...3°

Previsión Social, no corresponde su intervención;

Que atento a ello, vuelve a expedirse la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 172/02) manifestando que no obstante el traslado funcional a las dependencias del Instituto mencionado precedentemente, la imputada continúa siendo agente de planta permanente de la Municipalidad de Neuquén, por lo cual y conforme lo normado en el Artículo 113°) de la Ordenanza N° 7694, debe intervenir la Junta de Disciplina a los fines dispuestos en el Artículo 128°) de la citada norma legal;

Que asimismo, esa Asesoría Legal considera que preventivamente debería remitirse los actuados al Instituto, a fin de que el Consejo de Administración emita opinión respecto de las conclusiones sumariales y la sanción sugerida por la instrucción actuante, elevando, una vez cumplimentado, las actuaciones a la Junta de Disciplina para su intervención;

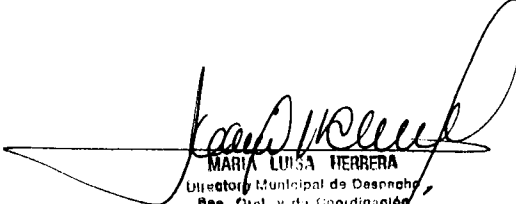
Que el Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social, mediante Nota N° 118/02, informa que el Consejo de Administración de ese Órgano comparte las conclusiones sumariales y la sanción sugerida por la Instrucción actuante a fs. 57/58 y vta. Punto III;

Que a fs. 103/104 luce Dictamen N° 004/02 de la Junta de Disciplina, dictaminando aplicar la sanción establecida en el Artículo 98°), Inciso 4, de la Ordenanza N° 7694, ratificadas en el Punto III de fs. 58, fs. 68 y fs. 74 de las actuaciones;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría General, Legal y Técnica y con el V° B° del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Nota N° 1411/02) remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho solicitando el dictado de la norma legal por la cual se aplique a la agente GÓMEZ ENCARNACIÓN CATALINA, L.P. N° 4912/0, la sanción de cesantía, en el marco del Artículo 98°), inciso 4) de la Ordenanza N° 7694, a partir del 17/06/02, de acuerdo a lo sugerido por el Instructor Sumariante a fs. 58, Punto III, ratificado, en todos sus términos por el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social, en la persona del Administrador General, señor Ángel Lo Pardo y por la Junta de Disciplina a

...4°///


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...4º
fs. 103/104;

Que vuelve a expedirse la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Pase N° 239/02) manifestando que la cesantía se encuadra en el Artículo 95º), Inciso d) y por aplicación del Artículo 98º), Inciso 4), debiendo efectivizarse a partir de su notificación;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **CONVALIDAR** el sumario administrativo instruido por Resolución ----- N° 057/00 del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

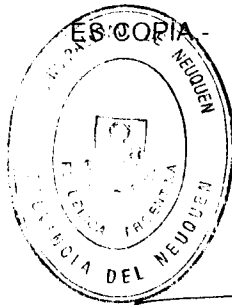
Artículo 2º) **APLICAR** a la agente **GÓMEZ ENCARNACIÓN CATALINA, L.P.** ----- N° 4912/0, a partir de su notificación, la sanción disciplinaria de **CESANTÍA** establecida en el Artículo 95º), Inciso d) del Estatuto del Personal Municipal, en virtud de las causales determinadas en el Artículo 98º), Inciso 4), del mismo Cuerpo Legal; de acuerdo a la conclusión sumarial obrante a fs. 57/58 y vtas., al Dictamen N° 004/02 de la Junta de Disciplina e informes obrantes en el Expediente N° 016-I-00 del Instituto Municipal de Previsión Social -Municipalidad de Neuquén Capital.-

Artículo 3º) **TOME** conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y ----- Política Laboral a los efectos de notificar fehacientemente a la nombrada en el Artículo 2º) del presente y demás trámites que correspondan.-

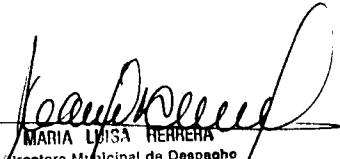
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///mee.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén